

 <p>Alcaldía de Medellín SAPIENCIA Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	RESOLUCION	Página 1 de 3
--	-------------------	---------------

RESOLUCIÓN N° 6706

15 DE JUNIO DE 2017

“Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Agencia de Educación Superior de Medellín- Sapiencia”

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLIN - SAPIENCIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, los Decretos 883 de 2015, 1364 de 2012, El Acuerdo Directivo 003 de 2013, y el Decreto 427 de 2017; y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal c del numeral 3° de la ley 80 de 1993, La Directora de la Agencia de Educación Superior como Jefe y Representante Legal de la misma, tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, facultan a la Directora, en su calidad de Representante Legal del ente descentralizado a delegar total o parcialmente la competencia para la celebración de contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 define quienes tienen la capacidad para contratar a nombre de las Entidades Territoriales y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el respectivo presupuesto.
5. Que el parágrafo artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece: “...Parágrafo.- Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.” Y en este orden de ideas señala que podrá delegarse en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.



RESOLUCION

6. Que los artículos 10, 11 y 12 de la ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.

7. Que por medio del decreto 1364 de 2012 y el Acuerdo 003 de 2013, modificado por el acuerdo 014 de 2015 se determinó el funcionamiento de la Agencia para la Educación Superior de Medellín - Sapiencia, se definieron las dependencias que conforman los organismos y se señalan sus funciones.

9. Que los procesos contractuales de las Entidades deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles, acordes con sus estructuras administrativas, que fortalezcan la transparencia y objetividad para la toma de decisiones.

10. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, son exclusivamente responsables de los actos para ellos delegados.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar en cada una de las Subdirecciones de la Agencia (Subdirección Administrativa, Financiera y de apoyo a la Gestión y Subdirección Desarrollo del Sistema de Instituciones Públicas de Educación Superior) para la Educación Superior de Medellín – Sapiencia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en relación con la misión, objetivos y funciones establecidos en el Acuerdo 003 de 2013, modificado por el acuerdo 014 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

ARTÍCULO 2º. El Director(a) se reserva y mantiene la competencia en materia contractual en los siguientes asuntos:

a. La competencia para surtir los procesos y celebrar los convenios soportados en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

b. La competencia para celebrar los contratos de empréstito y suscribir los títulos ejecutivos que los soporten. El acompañamiento técnico que estas contrataciones requieran en todas sus etapas será realizado por la Subdirección Administrativa, Financiera y de apoyo a la Gestión y el acompañamiento logístico y jurídico será realizado por la oficina asesora jurídica.

c. La competencia para celebrar convenios con organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, serán siempre celebrados directamente por el Director(a), independientemente de la Subdirección. El acompañamiento técnico que estas contrataciones requieran en todas sus etapas será realizado por la dependencia correspondiente, el acompañamiento logístico y jurídico será realizado por la oficina asesora jurídica.



RESOLUCION

ARTÍCULO 3º. Las delegaciones que por este Decreto se efectúan comprenden las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

ARTÍCULO 4º. Los procesos contractuales que a la fecha de publicación de este Decreto se encuentren en curso, pasarán en la etapa en que se encuentre a los respectivos competentes en los términos del presente acto administrativo.

ARTICULO 5º. La delegación que en materia contractual se designa mediante el presente acto administrativo, es de cumplimiento inmediato sin perjuicio de la actualización o modificación que de los diferentes procesos internos se debe realizar.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los quince (15) días de junio de dos mil diecisiete (2017).

MARÍA CLARA RAMÍREZ ATEHORTÚA
Directora

Proyectó: Erika Tatiana Sánchez Gómez
Abogada Contratista – Oficina asesora jurídica

Revisó y aprobó: Elizabeth Cristina González Cano
Jefe oficina Asesora Jurídica



Main body of text, appearing as a list or series of entries, though the content is illegible due to blurriness.

SECTION 2

Text block located below the section header.



Text block at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.